República de Colombia

Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Ponente:	DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado:	19698 31 12 002 2020 00048 01
Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	MIGUEL ANGEL PAZ ROSERO y Otros[1]
Demandado:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. – MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Asunto:	Devuelve a secretaría para reparto en Sala Mixta.

Popayán, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, se advierte, que mediante auto del 18 de febrero de 2021, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER – CAUCA, declaró que no es competente para conocer del asunto de la referencia, dentro de la jurisdicción ordinaria laboral [recuérdese que el Juzgado en comento tiene a su cargo el conocimiento de los asuntos de naturaleza laboral], dado que las pretensiones de la demanda y el escrito de subsanación son de naturaleza civil, y no de índole laboral como lo indica la titular del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA; razón por la que dispuso promover el conflicto negativo de competencia, y remitir las diligencias a la Sala Civil del Tribunal Superior de Popayán.

Sea lo primero advertir, que a términos del artículo 18 de la Ley 270 de 1996, "*Los conflictos de competencia que se susciten entre autoridades de la jurisdicción ordinaria que tengan distinta especialidad jurisdiccional y que pertenezcan a distintos distritos, serán resueltos por la Corte Suprema de Justicia en la respectiva Sala de Casación que de acuerdo con la ley tenga el carácter de superior funcional de las autoridades en conflicto, y en cualquier otro evento por la Sala Plena de la Corporación.*

Los conflictos de la misma naturaleza que se presenten entre autoridades de igual o diferente categoría y pertenecientes al mismo Distrito, serán resueltos por el mismo Tribunal Superior por conducto de las Salas Mixtas integradas del modo que señale el reglamento interno de la Corporación"*.*

[1] Por conducto de apoderado: Dr. BREIMAR ANDRES ANGULO SARRIA – Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com – Celular: 300 706 0472 – 317 558 6909

En este orden, como el conflicto de la referencia, se suscita entre autoridades de la jurisdicción ordinaria, de distinta especialidad [civil y laboral], pertenecientes al mismo Distrito, a términos de la disposición en comento, corresponde resolver el conflicto de competencia, **a la Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán**, y en tal virtud, se procederá a devolver el expediente a la Secretaria de la Corporación, para que sea repartido en la forma que señale el reglamento interno de la Corporación.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase las presentes diligencias a la Secretaría de la Corporación, para que sean repartidas ante **la Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán**, en la forma que señale el reglamento interno de la Corporación.

SEGUNDO: Súrtase la anotación correspondiente en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada